
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FUNDACION PANIAMOR

Entre nosotros **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, en lo sucesivo denominado **MTSS**, cédula de persona jurídica número 2-100-04012, representado en este acto por el señor Steven Núñez Rímola, portador de la cédula de identidad N° 112370693, en calidad de Ministro y el señor Alejandro Rubinstein Barquero, portador de la cédula de identidad N° 1-0971-0207, en su calidad de Presidente y Apoderado General de la Fundación Paniamor, acordamos suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, bajo las siguientes consideraciones y disposiciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el **MTSS** presenta en su Ley Orgánica dentro de sus principales funciones;

Mantener y promocionar la adecuada articulación entre el Ministerio, sus dependencias y las demás organizaciones que en el país realizan actividades propias de la Administración del Trabajo, así como organismos internacionales afines a la competencia ministerial.

Coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza a través del financiamiento y promoción de programas de inversión social como vehículo de movilidad social ascendente para los grupos en desventaja social.

Dirigir el diseño e implementación de acciones para la erradicación progresiva del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, la protección especial al trabajador y su familia.

Y que, en razón de lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se convierte en parte sustantiva del proceso de facilitación del desarrollo del país, a partir de nuevos modelos de atención caracterizados por su pertinencia y efectividad, para lo cual retoma y fortalece su posición rectora, creando estrechos lazos de coordinación con otros organismos afines, los demás sectores estatales y por medio de la alianza con la sociedad organizada.

SEGUNDO: Que PANIAMOR es una organización no gubernamental sin fines de lucro, de carácter técnico y de naturaleza preventiva, creada en 1987 y declarada de interés público, mediante Decreto Ejecutivo N° 19212-J-H, del 13 de Setiembre de 1989 y tiene como misión el potenciar la incorporación de la cultura de los derechos de la niñez y la adolescencia en la acción política y social de la nación. Que PANIAMOR centra su quehacer en el desarrollo y la institucionalización de Tecnologías Sociales costo-efectivas para el enfrentamiento de desafíos en el ámbito de su especialidad, identificados como prioritarios del país. Estas tecnologías son rigurosamente documentadas a manera de buena práctica para replicación en contextos similares, en alianza estratégica con terceras partes públicas o privadas, con interés y capacidad para darles sostenibilidad y/o llevarlas a escala.

Que PANIAMOR en el quinquenio comprendido entre los años 2018 y 2022 ha decidido combatir los siguientes problemas que aquejan a los NNA: la violencia física y sexual hacia las personas menores de edad, con énfasis en la primera infancia, en el círculo de confianza; las violencias mediadas por las tecnologías; la trata de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales y la explotación sexual asociada a viajes y turismo; y la exclusión socioeconómica de la población adolescente en condiciones de vulnerabilidad.

TERCERO: Que en Costa Rica hay 147.959 personas con edades entre 15 y 24 años (17% de la población total de jóvenes) que no estudian ni trabajan ubicados en zonas rurales y comunidades urbanas marginadas. De estos el 40% enfrenta escasez de recursos y acceso limitado a empleos de calidad, lo que contribuye al ciclo generacional de pobreza y exclusión.

Algunos de los factores que han contribuido a la dificultad de acceder a un empleo de calidad para aquellos que buscan ingresar a la fuerza de trabajo con educación insuficiente son: capacidades de baja calificación, falta de experiencia y una brecha entre las formaciones ofrecidas y las habilidades requeridas por el sector privado en el mercado de trabajo de Costa Rica.

CUARTO: La formación basada en el puesto de trabajo es una estrategia educativa que proporciona a los adolescentes y jóvenes participantes, experiencias en ambientes laborales reales donde pueden aplicar habilidades académicas, técnicas y desarrollar su perfil de empleabilidad.

QUINTO: Que la Fundación PANIAMOR mediante el proyecto “Youth Pathways Costa Rica”, en español proyecto “Trayectorias Juveniles Costa Rica”, es un proyecto de cooperación internacional financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (US-DOL), cuyo propósito es el mejoramiento de la capacidad país para proveer alternativas de calidad, de formación basada en el puesto de trabajo, dirigidas a personas jóvenes, incluyendo adolescentes y jóvenes vulnerables marginalizados del mercado laboral, y que espera lograr los siguientes resultados:

- Leyes y/o políticas que apoyan iniciativas de formación en el lugar de trabajo, de calidad, para población joven incluidas personas adolescentes y jóvenes vulnerables y al margen del mercado laboral, desarrolladas y/o implementadas con la participación comprometida de actores clave, tradicionales y no tradicionales.
- Empleadores, organizaciones de trabajadores y otros actores clave implementan buenas prácticas de formación basada en el puesto de trabajo, dirigidas a población joven incluidas personas adolescentes y jóvenes vulnerables y al margen del mercado laboral formal.
- Calidad de programas públicos y privados existentes que proveen a adolescentes y jóvenes vulnerables con habilidades necesarias para ingresar a alternativas de formación basada en el puesto de trabajo, es mejorada.

SEXTO: Que tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social específicamente la Dirección Nacional de Seguridad Social a través de la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, (OATIA) así como la Fundación PANIAMOR, históricamente se han caracterizado por la formulación e implementación de planes y proyectos dirigidos al mejoramiento de las condiciones socio laborales de las personas menores de edad en condición de mayor vulnerabilidad.

Para la consecución de los objetivos de ambas instancias se establece una alianza estratégica, la cual se formaliza a través de la firma del presente convenio de cooperación.

PROPÓSITOS

Los propósitos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional a firmarse entre el **MTSS** y **Fundación PANIAMOR** se encuentran detallados a continuación bajo estas cláusulas:

PRIMERA: Objetivo: Desarrollar acciones de cooperación y coordinación de carácter interinstitucional que incidan de manera directa en la prevención del trabajo infantil, la protección de la persona adolescente trabajadora y la promoción de la formación basada en el puesto de trabajo, como mecanismo de inclusión socio productiva para juventudes vulnerables, en el marco de políticas y programas bajo rectoría del MTSS y del Proyecto “Trayectorias Juveniles Costa Rica”.

SEGUNDA: Obligaciones del MTSS:

1. Colaborar en procesos de capacitación en materia de trabajo infantil, trabajo adolescente peligroso dirigidos a empresarios, comunidad, funcionarios y demás agentes involucrados en la implementación del Proyecto “Trayectorias Juveniles Costa Rica”,
2. Atender y referir a aquellas personas menores de edad trabajadoras identificadas durante la ejecución del proyecto, que reúnan los criterios de selección preestablecidos al Instituto Mixto de Ayuda Social para el otorgamiento del beneficio de Transferencia Monetaria Condicionada
3. Apoyar diversas acciones que sean requeridas dentro de los niveles de competencia institucional.

TERCERA: Obligaciones de Fundación PANIAMOR:

1. Incorporar en los procesos de formación gestados desde el proyecto “Trayectorias Juveniles Costa Rica”, personas adolescentes referidas por la OATIA desde sus distintos programas.
2. Apoyar en la producción de una propuesta de mediación pedagógica digital, diseño, promoción y divulgación de un curso en línea sobre trabajo infantil y trabajo peligroso adolescente.

3. Colaborar en la elaboración, actualización y edición de materiales comunicacionales e informativos sobre trabajo infantil, trabajo adolescente peligroso y otros de interés común para las partes firmantes.

CUARTA: Obligaciones en común:

1. En el ámbito de incidencia política se conformará un comité técnico con representantes de ambas instancias a fin de elaborar y presentar una propuesta de normativa que regule la participación de personas menores de edad en espectáculos públicos dentro de los parámetros establecidos en la legislación nacional.
2. Construir una propuesta para la creación de un sistema de reconocimiento social avalado por las autoridades competentes para empresas, que asuman e implementen estándares de excelencia en los ámbitos de trabajo infantil, protección de la persona adolescente trabajadora y promoción para la formación basada en el puesto de trabajo para juventudes vulnerables.
3. Ambas partes se comprometen en las medidas de sus posibilidades en coordinar programas, políticas y proyectos que ayuden a ambas a realizar la consecución de sus obligaciones y objetivos. A su vez, se comprometen a mantener un flujo de información constante en lo respectivo a los resultados obtenidos de la aplicación del presente convenio de cooperación y sus actividades realizando un intercambio de información cuando así lo solicite la contraparte o se estime necesario suministrar la misma de oficio.

QUINTA: De la modificación: Cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio, será de común acuerdo entre **MTSS** y **Fundación PANIAMOR** y deberá ser materializado vía adendum al presente convenio de cooperación y formará parte integral del mismo. Las modificaciones serán comunicadas de previo entre las partes y deberán contar con la aprobación de ambos suscriptores.

SEXTA: Vigencia: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia por un año, prorrogable automáticamente a menos que **MTSS** y **Fundación PANIAMOR**, decidan lo contrario.

SETIMA: De la rescisión: El **MTSS** y **Fundación PANIAMOR**, podrán rescindir este documento de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación.

OCTAVA: Fiscalización: El **MTSS** y **Fundación PANIAMOR**, designan funcionarios como unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones del presente Convenio de colaboración, y tendrán a su cargo la fiscalización de su ejecución, en caso de que se deba realizar un cambio de fiscalizador por alguna de las partes, el jerarca correspondiente notificará por oficio dicho cambio.

- **Por el MTSS:**
Illa Jiménez Bonilla
Dirección Nacional de Seguridad Social
Teléfono: 2221-0583
Correo electrónico: illa.jimenez@mtss.go.cr
- **Por Fundación PANIAMOR:**
Katia Gil
Consultora de Proyecto
Teléfono: 2234-2993
Correo electrónico: ypathcr.tf@paniamor.org

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a las 14 horas del 12 de junio del año 2018


Steven Núñez Rímola
Ministro de Trabajo y Seguridad Social


Alejandro Rubinstein Barquero
Fundación PANIAMOR